1370 Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de
Dios rrey e rreyna de Castilla de Leon de
Aragon de Seçilia de Granada de Toledo
de Valençia de Galizia de Mallorcas
de Sevilla de Çerdeña de Cordova de Corçega
de Murçia de Jahen de los Algarves de Algezira
de Gibraltar e de las yslas de Canaria conde e
condesa de Barçelona e señores de Vizcaya e de
Molina duques de Atenas e de Neopatria
condes de Ruysellon e de Çerdania marque-
ses de Oristan e de Goçiano a vos [illegible]
[illegible] el doctor [illegible]
[illegible] governador de esa dicha çibdad
de Lorca nos hizo rrelaçion por su petiçion
que ante nos en el nuestro consejo presento di-
ziendo que [illegible] poco
mas o menos que el bachiller Luys Perez de
Palençuela nuestro juez [illegible] por [illegible]
un portazgo nuevamente [illegible]
y ynterminos de [illegible] la encomienda de Aledo
en el camino que va de esa dicha çibdad a [illegible]
çibdad de Lorca a donde se dize [illegible]
hizo [illegible] ynformaçion sobre
el dicho portazgo e fallo ser nuevamente ynpuesto
e dize que [illegible] mandando que el dicho comen-
dador ni otra persona alguna no fuesen osa-
dos de lo llevar [illegible]
pena e dize que el dicho comendador contra la dicha
sentençia [illegible] llevan e [illegible]
[illegible] el dicho portazgo
de [illegible] por [illegible] que dize que [illegible]
y [illegible] contra las leyes de nuestros rreynos contra [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
el mandamiento [illegible]
[illegible] el dicho portazgo [illegible]